

**REPORTE PÚBLICO N° 0163-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios Mixta
c.	Ubicación	Av. Tomas Marsano N° 4080, esquina con Av. Surco; distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0163-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	10/04/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 18 de julio de 2006, mediante Resolución Directoral N° 401-2006-MEM/AAE; se aprobó el Declaración de Impacto Ambiental de Ampliación de la Estación de Servicios "Tomas Marsano" para la venta de GNV de la empresa PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Cuadro N° 01		
Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
Punto central de ubicación de la Administrada	0 282 978	8 657 252
Oficinas administrativas	0 282 966	8 657 245
Ubicación del Gasocentro	0 282 963	8 657 276



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

74



Ubicación de las Islas de GLP	0 282 979	8 657 257
Ubicación de las Islas de GNV	0 282 975	8 657 273
	0 282 963	8 657 279
	0 282 982	8 657 247
ubicación de la Isla de combustibles líquidos	0 282 992	8 657 254
	0 282 983	8 657 261
Compresora	0 282 961	8 657 236
Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos	0 282 971	8 657 240

Fuente: Acta de Supervisión de fecha 14 de abril de 2014

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)					
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)					
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		6. Observación 06, absuelta: El titular deberá comprometerse a manejar los residuos sólidos peligrosos (aceite usado, borra y otros), de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos	IGA N° 1	IV. Evaluación al levantamiento de observaciones; del Informe N° 227-2006-MEM/AAE/LAH (Pág. N° 2)					
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)					
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	Se compromete al monitoreo de calidad de aire con la frecuencia semestral	IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> IV. Evaluación al levantamiento de observaciones, 4. Observación 04, absuelta; del informe N° 227-2006-MEM/AAE/LAH (Pág. N°2) Levantamiento de observaciones, 4. Observación (folio 000188) 					
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	Se compromete al monitoreo de calidad de aire con el parámetro de Hidrocarburo Totales (HCT)	IGA N° 1	vi. Las medidas de prevención, mitigación y/o corrección previstas, describiendo el cumplimiento de las normas legales y técnicas aplicables, vi.3 Plan de monitoreo ambiental (folio 052)					
		Puntos de Control	Puntos de Monitoreo <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CA-01</td> <td>8 657 254</td> <td>282 974</td> </tr> </tbody> </table>	N°	NORTE	ESTE	CA-01	8 657 254	282 974	IGA N° 1
N°	NORTE	ESTE								
CA-01	8 657 254	282 974								
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)					
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	Se compromete al monitoreo de calidad de ruido con la frecuencia semestral	IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> IV. Evaluación al levantamiento de observaciones, 4. Observación 04, absuelta; del informe N° 227-2006-MEM/AAE/LAH (Pág. N°2) Levantamiento de 					



24



				observaciones, 4. Observación (folio 000188)															
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	No Aplica																	
	Puntos de Control	Puntos de Monitoreo	IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> IV. Evaluación al levantamiento de observaciones, 4. Observación 04, absuelta; del informe N° 227-2006-MEM/AEE/LAH (Pág. N°2) Levantamiento de observaciones, 4. Observación (folio 000188) 															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R-01</td> <td>8 657 254</td> <td>282 974</td> </tr> <tr> <td>R-02</td> <td>8 657 229</td> <td>282 997</td> </tr> <tr> <td>R-03</td> <td>8 657 249</td> <td>283 006</td> </tr> <tr> <td>R-04</td> <td>8 657 287</td> <td>282 979</td> </tr> </tbody> </table>	N°	NORTE	ESTE	R-01	8 657 254	282 974	R-02	8 657 229	282 997	R-03	8 657 249	283 006	R-04	8 657 287	282 979		
N°	NORTE	ESTE																	
R-01	8 657 254	282 974																	
R-02	8 657 229	282 997																	
R-03	8 657 249	283 006																	
R-04	8 657 287	282 979																	
4	Efluentes Líquidos	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)															
	Efluentes líquidos	No Aplica																	

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios Mixta, se llevó a cabo el día 10 de abril de 2014 a las 12.45 horas, con los representantes de la empresa PERUANA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de combustibles líquidos, GLP y GNV.
- 2) Almacenamiento de combustibles líquidos, GLP y GNV.
- 3) Venta de combustibles líquidos, GLP y GNV.
- 4) Patio de maniobras.
- 5) Cuarto de la compresora de GNV.
- 6) Cuarto de máquinas
- 7) Gasocentro
- 8) Islas y dispensadores.
- 9) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

74

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 10 de abril de 2014, a las 14:15 horas.

San Isidro,

17 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental